



1575

República de Colombia



SGC464276943

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

1575

-----MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (1575)-----

FECHA OTORGAMIENTO: JULIO CUATRO (4) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)-----

ÚNICO ACTO-----

PODER GENERAL-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:-----

PODERDANTE:-----

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

NIT. 860.013.720-1-----

Debidamente representado por **LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE S.J.**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.546.417** expedida en Envigado - Antioquia.-----

APODERADO:-----

SANTIAGO JOSÉ PINILLA VALDIVIESO, identificado con cédula de ciudadanía número **13.873.393** expedida en Bucaramanga.-----

VALOR DEL ACTO:

SIN CUANTÍA-----

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., estando fungiendo como Notario en Propiedad **JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS**, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:-----

-----COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA-----

El señor **LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE S.J.**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **98.546.417** expedida en Envigado - Antioquia y manifestó:-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

15922903

SGC464276943



15-03-23 PO015922903 15/05/2023

FXC5UNBL8P

THOMAS ORTIZ S. SONS

Impreso por Legi en Bogotá, Colombia

P-1575

PRIMERO: Que en el otorgamiento de este instrumento público obra en calidad de Rector y por lo tanto Representante Legal de la "**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**", institución de Educación Superior, no oficial, de utilidad común sin ánimo de lucro, con **NIT número 860.013.720-1**, personería jurídica reconocida mediante Resolución número setenta y tres (73) del doce (12) de diciembre de mil novecientos treinta y tres (1.933), expedida por el Ministerio de Gobierno, con reconocimiento institucional como universidad mediante el decreto número mil doscientos noventa y siete (1.297) del treinta (30) de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964), según consta en el certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior expedido por **LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, que se presenta para su protocolización.

SEGUNDO: Que en su carácter antes expresado confiere PODER ESPECIAL amplio y suficiente al Doctor **SANTIAGO JOSÉ PINILLA VALDIVIESO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.873.393 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional de Abogado número 144946 del Consejo superior de la Judicatura, para que celebre los siguientes actos y contratos, mientras ejerza las funciones de **Director Jurídico de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**:

- A) Para que someta los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a los derechos y obligaciones de la Universidad, a la decisión de tribunales de arbitramento, conciliaciones, amigables composiciones o ante los mecanismos alternativos de solución de controversias que considere convenientes, constituidos de acuerdo con la ley.
- B) Para que represente a la Universidad y lleve a cabo en su nombre todas las etapas de los juicios arbitrales en que la Universidad forme parte.
- C) Para que represente a la Universidad en las sociedades en que sea accionista o en cualquier persona jurídica de la cual forme parte, para que lleve la voz y emita su voto en las respectivas Asambleas o Juntas Directivas
- D) Para que represente a la Universidad ante cualesquiera corporaciones, funcionarios, empleados de los órganos legislativo, ejecutivo, judicial y



SGC264276944

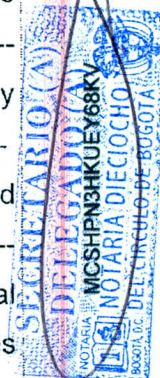
contencioso administrativo o de entidades privadas en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la Universidad tenga que intervenir, directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como coadyuvante de cualesquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones y para que desista de ellos.-----

- E) Para que represente a la Universidad en las conciliaciones judiciales y extrajudiciales en las cuales la Universidad actúe como convocada o como convocante, teniendo expresamente la facultad para conciliar.-----
- F) Para que comparezca personalmente en representación de la Universidad a las audiencias de conciliación y a los interrogatorios de parte dentro de los procesos de toda clase, para cuyo efecto se le confiere expresamente la facultad de confesar.-----
- G) Para que inicie o lleve a su terminación cualquier tipo de trámites notariales en los que se puedan ver comprometidos los intereses patrimoniales o extrapatrimoniales de la Pontificia Universidad Javeriana.-----
- H) Para que reciba notificaciones de toda índole, judiciales, extrajudiciales y administrativas de entidades públicas o privadas.-----
- I) De contestación a demandas instauradas contra la Pontificia Universidad Javeriana.-----
- J) Para que constituya apoderados judiciales para todo tipo de gestión, judicial o extrajudicial en las que pueda verse involucrado cualquier interés patrimonial o extrapatrimonial del cual la Pontificia Universidad Javeriana sea titular.-----
- K) Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley, los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativas a los derechos y obligaciones de la Universidad, y para que la represente en la sustanciación en juicio o juicios arbitrales respectivos.-----
- L) Para que firme declaraciones tributarias, respuestas a requerimientos o cualquier otro documento ante autoridades administrativas o judiciales-----
- M) Para que suscriba toda clase de contratos con entidades públicas o privadas hasta por la suma equivalente a DOSCIENTOS (200) salarios mínimos

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



SGC264276944



15-03-23 P0015922904 15/05/2023

QIGZP29WUC

THOMAS CHIES & SONS

Impreso por Legi. No. 0000000000

legales mensuales vigentes. (SMLMV)-----

- N) Para que firme certificaciones de contratos en los cuales la Universidad haya sido contratante.-----
- O) Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a las obligaciones y derechos de la Universidad-----
- P) Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones.--
- Q) Las demás inherentes al ejercicio de su cargo.-----
- R) Y en general, para que asuma la representación y la personería de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**, a quien represento y a la cual me he referido en todos los demás temas anteriores, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, y a que se refieren estos actos dispositivos y/o meramente de administración. En todo caso, de acuerdo con los dictados de los estatutos de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**.-----

TERCERA: En el evento en que, en la Pontificia Universidad Javeriana, no sea posible la representación legal a través del Rector, de los Vicerrectores o del Secretario General en las condiciones establecidas en sus respectivos poderes, debido a su ausencia simultánea, ya sea temporal o definitiva, podrá ejercer las siguientes funciones adicionales:-----

- A) Para que disponga y administre de los bienes de la Pontificia Universidad Javeriana, recaude sus productos y celebre con relación a estos toda clase de contratos de disposición y administración.-----
- B) Para que exija, cobre y perciba cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la mencionada Universidad, expida recibos; paz y salvos y haga las cancelaciones correspondientes-----
- C) Para que exija y admita cauciones reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la misma Universidad.-----
- D) Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan en favor de la Universidad, admita a los deudores, en pago bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio.-----
- E) Para que venda o enajene a título oneroso los bienes de la Universidad,-----

sean muebles o inmuebles y que ésta tenga ya adquiridos o los que adquiera en lo sucesivo, así como también, para comprar, dar o tomar en arrendamiento, o adquirir a cualquier título legal, bienes para la Universidad.

- F) Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias que se difieran a la Universidad para que las repudie, y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan-----
- G) Para que asegure las obligaciones actuales a cargo de la Universidad o las que contraiga a nombre de ella, con hipoteca sobre los bienes inmuebles o con prenda sobre sus bienes muebles comprendiendo sus bienes presentes o futuros.-----
- H) Para que tome dinero en mutuo con destino a la Universidad, para su sostenimiento, su obra u otros fines universitarios, para atender al cumplimiento de sus obligaciones de crédito, con facultad de estipular la cantidad, el tipo de interés, el plazo y demás condiciones.-----
- I) Para que constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes de la Universidad-----
- J) Para que gire u ordene girar, endose, proteste o acepte y avale letras de cambio, pagarés cheques, cartas de crédito y en general para que celebre e contrato de cambio en todas sus manifestaciones y para que haga cualquier clase de negocios relacionados con títulos valores-----
- K) Para que suscriba documentos públicos o privados de aclaración, englobe o desenglobe de la Pontificia Universidad Javeriana. -----
- L) Para suscribir toda clase de contratos con entidades públicas y privadas sin límite de cuantía. -----
- M) Para que sustituya parcialmente este poder y revoque tales sustituciones.----
- N) En general, para que asuma la representación, y personería de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, a quien represento y a la cual me he referido en todos los temas anteriores, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que interesen y a que se refieran estos actos de mera administración, y que se ejercerán en todo caso de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA---

CUARTA: En los eventos de ausencia temporal o absoluta del Secretario General, podrá ejercer las funciones propias de dicho cargo.-----

QUINTA: De acuerdo con los dictados de los Estatutos de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** y el numeral 156 del Reglamento Orgánico de la Sede Central de la Universidad, **EL APODERADO** especialmente deberá velar por la transparencia y objetividad en el desarrollo de este mandato, quedando expresamente prohibido que procure con el ejercicio de las facultades anteriormente otorgadas su beneficio personal de manera directa o por interpuesta persona natural o jurídica, o el de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o de parentesco civil. En igual sentido el apoderado se obliga a cumplir con los procesos y la normatividad interna de la Universidad, asumiendo personalmente la responsabilidad que pueda acarrear por daños a terceros como consecuencia del desconocimiento de dichos procesos y normatividad.-----

SEXTA: El presente poder se regula por las normas del mandato, en virtud de las mismas el apoderado se ceñirá rigurosamente a los términos del presente poder y los actos cumplidos más allá de dichos límites obligaran exclusivamente al apoderado, por tanto, en caso de extralimitación en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el mismo responderá personal y patrimonialmente por los daños y perjuicios causados a la Universidad y a terceros. En todo caso el apoderado responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento del poder otorgado por medio de este instrumento.-----

SÉPTIMA: El mandatario deberá presentar anualmente un informe de los procesos judiciales en que se halle incurso la universidad. En todo caso el apoderado rendirá informe integral de su gestión en todos los eventos que así lo requiera el poderdante o las autoridades de gobierno de la Universidad.-----

OCTAVA: En caso de ausencia temporal del **APODERADO**, el Director (a) Encargado(a) asumirá de manera temporal las funciones asignadas mediante el presente documento.-----

NOVENA: El presente mandato estará vigente hasta que sea revocado por el mandante o hasta que la mandataria deje de ejercer el cargo laboral en virtud del cual se le otorga este poder.-----



República de Colombia

Nº 1575



SGC764276946

DÉCIMA: Que el presente poder otorgado al Doctor **SANTIAGO JOSE PINILLA VALDIVIESO**, deja sin efectos el poder otorgado con anterioridad, mediante escritura pública número seis mil ciento diecinueve (6119) de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.-----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

NOTA UNO (1): De acuerdo con el Artículo 89 del Decreto 019 del 2012, el Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., enviará certificado a la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., para que con base en él se imponga la nota de cancelación en la Escritura Pública número número seis mil ciento diecinueve (6119) de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.-----

ACEPTACIÓN: Presente **EL PODERDANTE**, de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó:-----

-* Que acepta el **PODER GENERAL** que la entidad que representa aquí otorga en todas y cada una de sus partes.-----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SGC764276946

SGC764276946



15-03-23 P0015922906

15/05/2023

J62CRPDTWL

Impreso por Leges MC 8600000-9

alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----

4. Conoce (n) la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta Escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente Escritura en la forma y en los casos previstos por la ley. -----

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que **NO** autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.-

-----ADVERTENCIA NOTARIAL-----

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaría Dieciocho del Circuito de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado.-----

2. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Circuito de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), **INSISTE (N)** en otorgar la presente escritura Pública. -----

3. EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES, DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

Nº 1575



SGC364276948



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2023-EE-128878

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 004100 DEL 14 DE MARZO DE 2023

CERTIFICA

Que el/la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - (código: 1701), es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 73 de 1933-12-12, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE GOBIERNO.

El término de duración de la institución es indefinido.

La citada institución obtuvo reconocimiento institucional como Universidad mediante Decreto número 1297 del 30 de mayo de 1964, expedido por el Gobierno Nacional.

Mediante Resolución No.1320 del 12 de junio de 2003, expedida por el Ministerio de Educación Nacional le fue otorgada Acreditación Institucional.

Mediante Resolución 8038 del 06 de noviembre de 2008, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: direccion.juridica@javeriana.edu.co, Dirección: CARRERA 7 40 62 - Bogotá, D.C., Teléfono: 3208130.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Como Notario, inscribo en el Libro de Actos de este Notariado, que el presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los regulan. FOTOCOPIAR este documento con la fotocopia auténtica. Enmendado, modificado o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escanee el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/>, seccionando la opción "mis documentos" y diligencie el formulario.

NOTARIA DIOCESANA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Miguel Rojas Pincos
Notario Público
Círculo de Bogotá, D.C.

LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE	CC 98546417	RECTOR	DECRETO 2308 2023-02-11	Desde: 2023-03-01 Hasta: 2029-02-28	2023-02-24	Activo
LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE	CC 98546417	REPRESENTANTE LEGAL	DECRETO 2308 2023-02-11	Desde: 2023-03-01 Hasta: 2029-02-28	2023-02-24	Activo

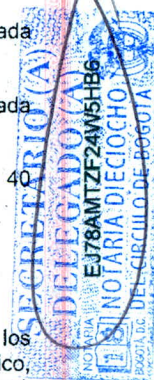
INSTITUCIÓN - SECCIONALES

--	--	--	--	--	--	--

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953
www.mineducacion.gov.co



SGC364276948



15/05/2023



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL

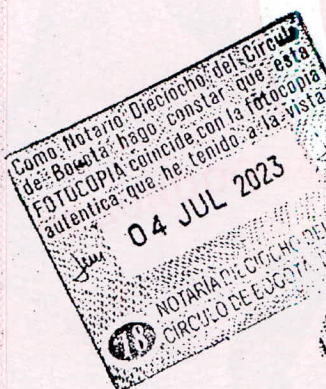


Call 1702)	(Código LUIS GOMEZ RESTREPO	FELIPE CC 79152231 Bogotá, D.C.	RECTOR	DISPOSICION 2023117 2023- 03-17 VICE-GRAN CANCELLER	Desde: 2023-03-25 Hasta: 2023-07-31	2023-04-17	Activo
---------------	--------------------------------------	---------------------------------------	--------	--	--	------------	--------

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de junio de 2023, por solicitud de PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, según radicado 2023-ER-394342.

Cordialmente;

LUIS FERNANDO SALGUERO ARIZA
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)





1575 República de Colombia



SGC564276947

9

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

1575

-----MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (1575)-----

DE FECHA: JULIO CUATRO (4) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)-----
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. -----

Viene de la página ocho (8).-----

TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDEREN PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA, PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito Notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente Escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

PO 015922903 - PO 015922904 - PO 015922905 - PO 015922906 - PO 015922907

15922907

SGC564276947



15-03-23 PO015922907 15/05/2023

0WZB45X6E3

THOMAS GRES & SONS

Impreso por Agfa Jet 800004899

Nº 1575

10

Valor de los derechos Notariales \$ 149.800.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.950.00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 7.950.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 48.393.00

SE FIRMA

LUIS FERNANDO MÚNERA CONGOTE S.J.
C.C. No. 98.546.417 de Envigado - Antioquia.
Actuando como PODERDANTE en nombre y representación de PONTIFICIA
UNIVERSIDAD JAVERIANA.
DIRECCIÓN Carrera 7 No. 40 - 62
TELEFONO 3208320
OCUPACIÓN Rector y Representante Legal
Firma tomada fuera del Despacho (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983), hoy Artículo
2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015.

ÍNDICE DERECHO



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró/Clara Ruiz
Revisó/Alejandra Rozo/





NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Primera. copia tomada de su original.

Es Primera copia tomada de su original.
Escritura pública No. 1575 de Julio 4 de 2023.

Que expido y autorizo en here (7) hojas útiles

Con destino a **EL INTERESADO**

Papel Am. 6^a. Ley 2^a de 1976 Bogotá, D.C.

~~05 JUL 2023~~

REPUBLICA DE COLOMBIA
Sergio Anderson Gallan Lopez
Secretario Delegado
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOSQUE DE

SECRETARIO(A)
DELEGADO(A)

15/05/2023

ZF

SGC164276949